

B) Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de ampliación del macrosilo de Aliud, todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada por superficie de mil ochocientos veintiséis metros cuadrados.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

11666

REAL DECRETO 1007/1982, de 30 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), del Servicio Nacional de Productos Agrarios, aprobando el proyecto, con la descripción de los bienes afectados.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto-ley número diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, se encomendó al Servicio Nacional de Productos Agrarios, entre otras actividades, la construcción, conservación y explotación de una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

Incluida en el plan de inversiones públicas del SENPA para mil novecientos ochenta y dos, la ampliación de veintemil toneladas métricas del macrosilo de «El Cuervo», se hace necesario para poder tramitar el correspondiente proyecto, disponer de los terrenos donde se ha de llevar a cabo la nueva obra.

La elección del emplazamiento viene determinada por la situación y accesos del silo ya existente que se pretende ampliar, siendo la superficie necesaria de mil ochocientos ochenta metros cuadrados a adquirir, precisamente de la finca colindante, propiedad de hermanos Romero Mateos, por no ser suficiente el terreno del SENPA disponible, para construir sobre él la edificación proyectada y servicios anejos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y once punto dos punto B de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del silo del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de «Estación de El Cuervo», en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios para la ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

A) Bienes afectados:

Provincia de Cádiz

Término municipal de Jerez de la Frontera: Parcela de terreno, procedente del Haza de Calera, del Cortijo que fue de Casa Blanca, en este término que tiene de cabida trece aranzadas, ochenta y dos centésimas, equivalentes a seis hectáreas diecisiete áreas y noventa y dos centiáreas, y linda, al Norte, el ferrocarril en ángulo que forma la finca; al Este, el ferrocarril; Sur, parcela que para paso a la estación se reserva al señor de Soto y de Domecq con cero, cincuenta aranzadas, y Oeste, tierras del mismo señor de Soto y de Domecq.

Título: La descrita finca resulta actualmente inscrita a favor de los esposos don Agustín Romero Mateos y doña Inés Narbona Sánchez, don José María Romero Mateos y doña Pilar Amador Guerrero, en la proporción de una mitad indivisa cada sociedad conyugal, conjuntamente, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal respectiva, por título de compra a don José González Sillero en Escritura otorgada en Lebrija el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis ante el Notario don Rafael Rodríguez Navarro, e inscrita con fecha 6 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, tomo setecientos nueve, folio doscientos trece vuelto, finca número once mil doscientos dieciséis, inscripción cuarta.

Cargas: La referida finca no resulta gravada con carga alguna vigente.

B) Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de ampliación del macrosilo de «Estación de El Cuervo» (Cádiz), todos los derechos que de cualquier naturaleza puedan

derivarse sobre la parcela de tierra afectada, por superficie de mil ochocientos ochenta metros cuadrados.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

11667

REAL DECRETO 1008/1982, de 30 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos expropiatorios, la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra), aprobando el proyecto con la descripción de los bienes afectados.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto-ley número diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, se encomendó al Servicio Nacional de Productos Agrarios, entre otras actividades, la construcción, conservación y explotación de una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

El acceso definitivo por carretera al macrosilo del Servicio Nacional de Productos Agrarios en Tafalla (Navarra), cuya construcción e instalación se encuentra en fase avanzada, se realizará por decisión de la excelentísima Diputación Foral de Navarra a través del camino de San José que desemboca en la carretera de Navarra-Sangüesa. El enlace del emplazamiento del macrosilo con el citado camino deberá efectuarse necesariamente mediante un tramo de carretera a construir por el SENPA y que ocupa una superficie de mil setecientos veintidós metros cuadrados en terrenos propiedad de herederos Flamari que Baigorri. Asimismo y con objeto de facilitar la maniobra de los vehículos que penetren en el camino de San José para dirigirse al macrosilo desde la dirección de Tafalla, es necesaria la construcción de una raqueta y para ello es preciso disponer de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de terreno que forma parte de una parcela propiedad de don Juan José Lizasoain Osés.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y once punto dos punto B de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa, de la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra).

Artículo segundo.—Se aprueba el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, para la construcción del camino de acceso al silo del SENPA en Tafalla (Navarra), con la consiguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

BIENES AFECTADOS

Provincia de Navarra

Término municipal de Tafalla:

A) Parcela de terreno cuya descripción es como sigue: Pieza en término de San José, conocido también por Pomiñar, de dieciséis robadas y cuatro almutadas, o una hectárea y cuarenta y seis áreas. Linda: Norte y Oeste, caminos vecinales; Sur y Este, carretera de San Martín de Unx.

Título: De dominio a favor de don Isidro, don Auspicio, don Manuel, doña María, doña Teófila, doña Paulina, doña Lorenza, doña Milagros y don Juan Flamarique Baigorri, por donación de don Hipólito Flamarique Indurain y herencia del mismo, efectuada aquélla el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario que fue de Tafalla don Roberto Velasco Alonso, y aceptada ésta mediante otra escritura otorgada el siete de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Pamplona don José Javier Nagore Yarnoz, por novenas partes pro indiviso.

Inscripción: La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla, folio ochenta y seis, tomo novecientos diez, libro ciento diecinueve, finca número ochocientos veinticuatro, inscripción once y última.

Cargas: Está libre de cargas y gravámenes vigentes.

Afección: La finca descrita resulta afectada por el proyecto de construcción del camino de acceso al silo del SENPA, en Tafalla, en una superficie de mil setecientos veintidós metros cuadrados de terreno con la forma geométrica y lindes definidas en el plano del proyecto.

Derechos afectados: Quedan afectados por el proyecto de construcción todos los derechos que de cualquier naturaleza